



DOCUMENTO ANEXO A ADICIÓN Y PRORROGA No. 02 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 002 – 2026, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI Y RICARDO JOSÉ REALES AMARIS

CONTRATISTA:	RICARDO JOSÉ REALES AMARIS
IDENTIFICACION:	1.065.576.283
OBJETO:	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP, SIA OBSERVA, MANEJO DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR
VALOR INICIAL:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 7.800.000)
VALOR ADICIONAL:	TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.375.000).
VALOR FINAL	ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$11.175.000).
PLAZO INICIAL:	TRES MESES (3) Y CATORCE DÍAS (14)
FECHA DEL CONTRATO INICIAL:	16 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INICIAL:	29 DE ABRIL DE 2026
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA INICIO ADICIÓN:	01 DE MAYO DEL 2026
FECHA TERMINACIÓN DE LA ADICIÓN:	15 DE JUNIO DE 2026
DURACIÓN DEL CONTRATO	150 días

Entre los suscritos: **CHRISTIAN AMIN RÍOS RAMÍREZ**, domiciliado en Agustín Codazzi, Cesar, identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.726.335 expedida en Agustín Codazzi – Cesar, Quién actúa en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**, en su calidad de Presidente, elegido en la sesión ordinaria acta número 055 del día 27 de agosto de 2025, quien para efectos de este contrato se llamará el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, **RICARDO JOSÉ REALES AMARIS**, mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. **1.065.576.283** de VALLEDUPAR, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición en tiempo y en valor al contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **002 – 2026**, del 16 de enero de 2026, previas estas consideraciones: **1.)** Que se celebró entre las partes el contrato de prestación de servicios profesionales N° **002 – 2026**, del 16 de enero de 2026, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP, SIA OBSERVA, MANEJO DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR. 2.)** Que el valor inicial del contrato en referencia es la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 7.800.000) 3.)** Que el plazo inicial del referido contrato es de **TRES MESES (3) Y CATORCE DÍAS (14)**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **4.)** Que la entidad en aras de mantener el normal funcionamiento de las distintas dependencias de la administración requiere adicionar en tiempo y en valor el contrato referido **5.)** Que el plazo de ejecución inicialmente previsto en el contrato de prestación de servicios profesionales No. **002 – 2026**, del 16 de enero de 2026, se encuentra a punto de finalizar y la institución observa la importancia de continuar con la prestación del servicio pactado en el contrato, siendo este servicio un elemento indispensable para el desarrollo de las funciones de la entidad. **6.)** Que, ante la situación



planteada, y sustentada en la correspondiente justificación, se hace necesario adicionar un plazo de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** y un valor de **TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.375.000)**. En aras de proveer a la entidad un servicio esencial en el desarrollo de sus funciones. 7.) que la entidad, teniendo en cuenta los fines de la contratación descritos en el artículo 3º de la ley 80 de 1.993, el cual señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, considera necesario y procedente adicionar el valor y prorrogar el tiempo inicialmente pactado en el contrato, 8.) De igual manera, los servidores públicos, al celebrar y ejecutar un contrato deben tener siempre presente el cumplimiento de los fines estatales. 9.) Así las cosas, la entidad considera necesario por la vía de la adición, continuar el desarrollo normal del contrato; 10) que el presente contrato adicional se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** adicionar al valor inicial del contrato de prestación de servicios profesionales No. **002 – 2026**, del 16 de enero de 2026, la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.375.000)**.. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el concejo pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) una cuota por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.250.000)**, correspondiente al cumplimiento del periodo de servicio desde la fecha de inicio de la adición hasta cumplimiento del primer mes y b) una última cuota por valor de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.125.000)** al cumplimiento del periodo de servicios correspondientes a la finalización de la adición, Para cada pago derivado del contrato que se celebre será necesario que se acrediten los siguientes requisitos: **a)** Presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en forma descriptiva y que vaya acompañada de los soportes correspondientes por cada uno de los meses de ejecución del contrato; dicho informe debe contener si es del caso y cuando se requiera: registros documentales, fotográficos y/o filmicos, planillas de capacitaciones, certificaciones, conceptos jurídicos, entre otros; con lo cual se permitirá en todo momento confirmar el avance de ejecución y el desarrollo del objeto contratado; **b)** Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la entidad contratante expedida por el supervisor del contrato, **c)** Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago; **d)** Pago de los impuestos y tributos que genere la celebración del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago se hará necesario por parte del **CONTRATISTA**, la presentación de los soportes de los pagos de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** la presente adición financiera se encuentra amparada en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 027** del 29 de abril de 2026 **CLAUSULA CUARTA:** adicionar al plazo inicial de ejecución del contrato de prestación de servicios Profesionales No. **002 – 2026**, del 16 de enero de 2026, por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del 01 de mayo de 2026.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.


CHRISTIAN AMÍN RÍOS RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


RICARDO JOSÉ REALES AMARIS
CONTRATISTA